

Prescripción de la acción penal y duración máxima del proceso en delitos de acción pública: un análisis crítico del artículo 417 literal a del COIP en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Statute of limitations for criminal prosecution and maximum duration of proceedings in public action offenses: a critical analysis of article 417 literal a of the COIP in the Ecuadorian legal system

  **Julia Ximena Torres Castillo**
Universidad Casa Grande | Guayaquil |

  **Wamilton Josue Baño Bonilla**
Universidad Casa Grande | Guayaquil |

  **Ronald Stalin Campoverde Aymar**
Universidad Casa Grande | Guayaquil |

  **Nelson Rolando Encarnacion Vargas**
Universidad Casa Grande | Guayaquil |

*Correspondencia:

Julia Ximena, Torres-Castillo (DM)

Fecha de recepción : 20/02/2026
Fecha de revisión : 07/02/2026
Fecha de aceptación : 20/03/2026
Fecha de publicación : 20/04/2026

Como citar: Torres-Castillo, J. X., Baño-Bonilla, W. J., Campoverde-Aymar, R. S. & Encarnacion-Vargas, N. R. (2026). Prescripción de la acción penal y duración máxima del proceso en delitos de acción pública: un análisis crítico del artículo 417 literal a del COIP en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista científica multidisciplinaria Prometeo Sociedad del conocimiento*, 3(2), 20-30. <https://doi.org/10.66628/epjf2g28>

RESUMEN

El estudio analizó la prescripción de la acción penal en el Ecuador conforme al artículo 417 del COIP, identificando como problema la contradicción normativa generada por la imposición de un plazo mínimo de cinco años en delitos de menor gravedad. Se empleó una metodología cualitativa, con enfoque jurídico-dogmático, diseño documental y método hermenéutico. Los resultados evidenciaron la vulneración de principios constitucionales como proporcionalidad, debido proceso y seguridad jurídica. Se concluyó la necesidad de reformar la norma para garantizar coherencia jurídica y un sistema penal equitativo.

Palabras clave: prescripción penal, COIP, proporcionalidad, debido proceso, seguridad jurídica.

ABSTRACT

This study analyzed criminal statute of limitations in Ecuador under Article 417 of the COIP, identifying as a problem the normative contradiction caused by imposing a minimum five-year period on minor offenses. A qualitative methodology was applied, using a legal-dogmatic approach, documentary design, and hermeneutic method. Results revealed violations of constitutional principles such as proportionality, due process, and legal certainty. The study concluded that legal reform was necessary to ensure coherence and fairness within the criminal justice system.

Keywords: statute of limitations, COIP, proportionality, due process, legal certainty.

INTRODUCCIÓN

La prescripción de la acción penal en el Ecuador se determina con base en la pena máxima del delito, conforme al artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente en su literal a). Esta norma establece que ciertos delitos, como los crímenes de lesa humanidad, de guerra y aquellos que afectan la administración pública, son imprescriptibles según la Constitución y el derecho internacional. No obstante, en la práctica jurídica se aplica una regla general que permite la prescripción de los delitos de acción pública al cumplirse el tiempo máximo de la pena, lo que genera una tensión normativa, especialmente en casos de delitos graves o relacionados con la administración pública. Del COIP se enuncia lo siguiente:

“Art. 417.- Prescripción del ejercicio de la acción. - La prescripción podrá declararse por la o el juzgador, de oficio o a petición de parte, de acuerdo con

las siguientes reglas: 1. Por el transcurso del tiempo y en las condiciones que se establecen en este Código. 2. Tanto en los delitos de ejercicio público o privado de la acción se distingue si, cometido el delito, se ha iniciado o no el proceso. 3. Respecto de los delitos en los que no se ha iniciado el proceso penal: a) El ejercicio público de la acción prescribe en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad prevista en el tipo penal, contado desde que el delito es cometido. En ningún caso, el ejercicio público de la acción prescribirá en menos de cinco años. b) El ejercicio privado de la acción, prescribirá en el plazo de seis meses, contados desde que el delito es cometido. c) En el caso de un delito continuado, el plazo de la prescripción se contará desde la fecha en que la conducta cese. d) En los casos de desaparición de persona, los plazos de prescripción empezarán a contarse

desde el día en que la persona aparezca o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente. (...).”.

Desde la perspectiva del derecho procesal penal, esta regulación evidencia una contradicción normativa que impacta directamente en principios constitucionales como la legalidad, la proporcionalidad, la igualdad y la seguridad jurídica. En efecto, aunque el COIP dispone que la prescripción debe calcularse conforme a la pena máxima del delito, la imposición de un plazo mínimo de cinco años produce efectos adversos en aquellos casos cuya pena es inferior a dicho límite, generando una extensión artificial del tiempo de persecución penal. Esta situación rompe la correspondencia entre la gravedad del ilícito y la duración del proceso, afectando la uniformidad del sistema jurídico y debilitando su coherencia normativa (Arcalle & Companioni, 2022).

A nivel empírico, diversos informes y pronunciamientos judiciales evidencian la magnitud de esta problemática en el contexto ecuatoriano. De acuerdo con Juma Cuenca et al. (2021), la Corte Nacional de Justicia ha atendido múltiples consultas relacionadas con la prescripción penal, destacándose casos en los que se ha declarado la extinción de la acción penal en delitos públicos e incluso se han elevado controversias a la Corte Constitucional. Asimismo, se han registrado procesos vinculados a delitos como la defraudación tributaria en los que la aplicación de la prescripción ha generado

cuestionamientos sobre el respeto al debido proceso, evidenciando una problemática sistémica que compromete la eficacia del sistema penal y la garantía de justicia.

En este contexto, el análisis de la prescripción penal regulada en el artículo 417 del COIP adquiere especial relevancia, particularmente frente al incremento de casos de corrupción, malversación de fondos públicos y delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones en el Ecuador. La existencia de una norma que establece plazos de prescripción potencialmente desproporcionados no solo obstaculiza una adecuada persecución penal, sino que también vulnera principios constitucionales fundamentales como el debido proceso, la proporcionalidad y la seguridad jurídica, afectando la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. Por ello, resulta imprescindible examinar críticamente esta disposición normativa con el fin de determinar su compatibilidad con el ordenamiento constitucional y, de ser necesario, proponer reformas que garanticen un sistema penal más coherente, equitativo y eficaz.

Este estudio tiene el objetivo de evaluar la contradicción normativa existente entre el numeral 3 – literal A del artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal y la naturaleza jurídica de la prescripción penal, en los delitos de acción pública cuya pena privativa de libertad no exceda de cinco años para la determinación de su compatibilidad con los principios constitucionales del debido proceso y la

seguridad jurídica. Los objetivos específicos son a) interpretar el concepto y los fundamentos jurídicos de la prescripción del ejercicio de la acción penal en delitos de acción pública con penas máximas inferiores a cinco años, conforme a la doctrina y normativa penal vigente y b) analizar la aplicación de los principios de proporcionalidad e igualdad en relación con la interrupción de la prescripción penal en los sumarios disciplinarios, identificando su incidencia en la garantía del debido proceso y la seguridad jurídica.

Ante lo expuesto se formula la interrogante ¿Cómo contradice la aplicación de la prescripción en los delitos de acción pública, cuya pena máxima es inferior a cinco años, lo dispuesto en el numeral 3, literal a) del artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal?

METODOLOGÍA

El estudio adoptó un *enfoque cualitativo*, ya que permitió analizar de manera profunda, crítica y contextual el conflicto jurídico existente entre el artículo 417 del COIP y los principios constitucionales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la proporcionalidad. Este enfoque resultó pertinente en investigaciones jurídicas, debido a que priorizó la comprensión e interpretación del contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial, en lugar de centrarse en la medición numérica de variables (Juma et al., 2021a). En este sentido, permitió examinar la coherencia interna del ordenamiento jurídico, identificar contradicciones normativas

y comprender el alcance de las disposiciones legales dentro de su contexto social y constitucional.

Asimismo, facilitó el análisis de fuentes como leyes, sentencias, doctrina especializada y tratados internacionales, permitiendo una interpretación integral del fenómeno jurídico estudiado. A través de este enfoque, se construyeron argumentos sólidos que evidenciaron la incompatibilidad entre normas legales y principios constitucionales, así como la necesidad de proponer alternativas de interpretación o reforma normativa (Peña, 2023a). De esta manera, no solo se describió el problema, sino que también se profundizó en sus causas y consecuencias, contribuyendo al fortalecimiento del sistema jurídico desde una perspectiva garantista y crítica.

El estudio se fundamentó en la *investigación jurídico-dogmática*, la cual permitió analizar de manera crítica la coherencia, validez y contenido de las normas jurídicas, evaluando su compatibilidad con principios fundamentales como la proporcionalidad, la seguridad jurídica y el debido proceso. Este tipo de investigación se centró en el examen del derecho positivo vigente, particularmente en el análisis del artículo 417 del COIP, con el propósito de determinar si su aplicación se ajustaba a los parámetros constitucionales establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

También, este enfoque facilitó la identificación de contradicciones internas dentro del sistema

normativo, especialmente aquellas derivadas de la imposición de un plazo uniforme de prescripción en delitos de distinta gravedad. A partir del análisis doctrinal y jurisprudencial, se logró sustentar criterios interpretativos orientados a evidenciar las tensiones entre la norma penal y los principios constitucionales, así como la necesidad de proponer alternativas de interpretación o reforma que contribuyan a fortalecer la coherencia y eficacia del sistema jurídico desde una perspectiva garantista (Peña, 2023a).

El estudio adoptó un *diseño no experimental, documental y analítico*, ya que se centra en el análisis de una problemática jurídica sin manipular variables, utilizando fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Este enfoque permite recopilar e interpretar críticamente información proveniente de leyes, tratados y textos especializados. Además, el carácter analítico del diseño facilita examinar el contenido del artículo 417 del COIP y contrastarlo con los principios constitucionales, permitiendo evaluar su coherencia y compatibilidad dentro del ordenamiento jurídico (Alshenqeeti, 2014a).

El estudio empleó el *método jurídico hermenéutico*, ya que permitió realizar una interpretación profunda, crítica y sistemática del contenido del artículo 417 del COIP en relación con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico ecuatoriano. De acuerdo con Monteverde et al. (2025a) este enfoque superó una lectura meramente literal de la norma, al centrarse en el análisis de su sentido,

finalidad y coherencia dentro del sistema jurídico, considerando además su relación con el debido proceso, la seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad.

Facilitó la identificación de contradicciones normativas presentes en la regulación de la prescripción de la acción penal, especialmente en lo referente a la aplicación de plazos uniformes en delitos de distinta gravedad. A través de este método, se logró construir argumentos orientados a defender la supremacía de la Constitución y a promover interpretaciones que armonicen el derecho penal con los derechos fundamentales (Villava & Caiza, 2022a). De esta manera, se contribuyó a una comprensión más integral del problema jurídico y a la formulación de criterios que fortalezcan la coherencia del ordenamiento jurídico desde una perspectiva garantista.

Técnica e instrumentos de recolección

El estudio utilizó técnicas documentales basadas en el análisis de fuentes jurídicas como la Constitución ecuatoriana y el COIP, que constituyeron el marco normativo del problema investigado. Asimismo, se emplearon decisiones de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como instrumentos clave para obtener criterios interpretativos sobre principios como el debido proceso, la seguridad jurídica y la proporcionalidad (León et al., 2023a). Este enfoque permitió sustentar el análisis jurídico y comprender la aplicación práctica de las

normas. Además, facilitó identificar posibles contradicciones normativas y fortalecer la argumentación desde una perspectiva constitucional.

RESULTADOS

Referentes doctrinales comparados

Los distintos sistemas penales han desarrollado distintos modelos de prescripción, especialmente para delitos menos graves (Monteverde et al., 2025b). En países como España, el código penal establece plazos de prescripción acordes a la gravedad del delito, garantizando así la equidad del sistema penal. De igual manera, en Alemania se priorizan los delitos racistas: cuanto menor sea la pena, menor será el tiempo de ejecución.

En contraste, el modelo ecuatoriano, de conformidad con el artículo 417 Literal a) del COIP, prevé una pena máxima de cinco años, incluso para delitos con penas menores (Villava & Caiza, 2022b). Esto crea conflictos con principios fundamentales como la proporcionalidad y la racionalidad, al no guardar una adecuada correspondencia entre la gravedad del delito y la sanción establecida, lo que podría generar decisiones judiciales percibidas como injustas o desproporcionadas. Asimismo, esta limitación normativa puede afectar la eficacia del sistema penal, al restringir la capacidad del Estado para responder de manera adecuada a determinadas conductas ilícitas. Por tanto, estas referencias doctrinales

internacionales dejan claro que la prescripción no es una mera limitación temporal, sino un mecanismo jurídico permanente que debe ser coherente con los fundamentos del derecho penal moderno.

Doctrina general sobre la prescripción penal

La prescripción como institución sustantiva o procesal

La prescripción ha sido objeto de numerosas controversias doctrinales respecto a su naturaleza jurídica, ya que algunos autores la consideran una institución de apoyo, mientras que otros la consideran una institución procesal (Juma & Verdesoto, 2021). En principio, se afirma que el derecho penal estatal caduca cuando limita la aplicación de las sanciones establecidas con el tiempo y la pérdida del interés público en sancionarlas. Por el contrario, desde una perspectiva procesal, la prescripción se considera una causa que impide la continuación o el inicio de un proceso penal y actúa como una barrera procesal (Mesías, 2022).

Fundamentos teóricos de la prescripción

La seguridad jurídica es especialmente importante en el sistema de justicia penal, ya que los ciudadanos pueden prever cuándo el Estado ya no puede perseguir un delito (León et al., 2023b). Establecer un plazo concreto y razonable para la consumación de un delito garantiza que no exista la amenaza

de un procesamiento indefinido, lo cual sería incompatible con un sistema penal que respete los derechos fundamentales (Cedeño, 2023). En contraste, los legisladores arriesgan esta previsibilidad al promulgar disposiciones como el Artículo 417 literal a) del Código Penal (COIP), que establece un plazo de prescripción uniforme, incluso para grupos de delitos menores.

La pérdida de interés punitivo del Estado es una inacción continua que no solo demuestra falta de diligencia institucional, sino que también subraya la necesidad y el valor de revertir los juicios penales que han sido desvinculados del contexto social en el que se originaron (Noronha, 2024). Desde la perspectiva de la justicia penal, resulta inapropiado continuar procesando delitos menores años después de su comisión, ya que esto socava tanto el principio de oportunidad como la función resocializadora del castigo (Juma et al., 2021b)

El Derecho a ser juzgado en un plazo razonable, consagrado en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.1) y la Constitución ecuatoriana (artículo 76), busca proteger a las personas afectadas de distorsiones injustificadas que socaven su estabilidad personal, familiar y profesional (Peña, 2023b). Esta garantía se aplica no solo a la duración del proceso judicial tras su inicio, sino también al período durante el cual la persona continúa expuesta al riesgo de ser acusada. En este sentido, la existencia de plazos de prescripción irrazonablemente largos, como

los establecidos en el artículo 417 literal a) del COIP, contradice esta garantía, ya que prolonga innecesariamente la incertidumbre procesal (Alshenqeeti, 2014b).

Doctrina sobre la proporcionalidad y el debido proceso

En derecho penal, el principio de proporcionalidad establece límites al uso del castigo por parte del Estado. Su aplicación exige el cumplimiento de tres criterios esenciales: necesidad, idoneidad y conveniencia. En primer lugar, la conveniencia implica que toda medida punitiva debe perseguir un objetivo legítimo, como la protección de bienes jurídicos relevantes o la prevención del delito, para evitar sanciones arbitrarias o meramente ejemplarizantes. En segundo lugar, la necesidad exige que las medidas penales sean el último recurso (*ultima ratio*), es decir, que no existan medios menos severos que logren el mismo objetivo con igual eficacia.

Finalmente, la proporcionalidad implica que la medida elegida debe ser idónea para lograr el objetivo deseado sin crear un desequilibrio entre la protección del interés y la severidad de la sanción. En este contexto, la introducción de un plazo de prescripción uniforme, de conformidad con el artículo 417 literal a) del Código de Procedimiento Penal, podría vulnerar estos principios, ya que no distingue entre la gravedad de la conducta delictiva y prolonga innecesariamente el procesamiento de la persona, afectando así el debido proceso

y la justicia sanitaria (Faneite, 2023).

Debido proceso como límite a la extensión de la acción penal en delios menores.

Como garantía constitucional, el debido proceso no solo asegura un juicio justo, sino que también sirve para controlar la duración de los procedimientos, especialmente en delitos menos graves. En estas situaciones, una prórroga indefinida de la posibilidad de enjuiciamiento sin tener en cuenta los estándares de racionalidad y proporcionalidad compromete directamente el equilibrio entre el poder penal estatal y los derechos del acusado (Monteverde et al., 2025b). La inseguridad jurídica prolongada sin justificación adecuada genera una tensión emocional, social y profesional injustificada en el individuo, lo que contradice los principios de mínima intervención y celeridad procesal.

Conflictos entre norma penal y principios constitucionales: visión doctrinal

Según la doctrina constitucional, el derecho normativo establece que la Constitución constituye el orden jurídico supremo y prevalece sobre todas las demás normas jurídicas (Villava & Caiza, 2022b). Según este principio, las leyes generales, incluidas las de carácter penal, deben interpretarse y aplicarse respetando los derechos y valores consagrados en la Constitución. En este contexto, cualquier disposición que viole claramente principios fundamentales como la proporcionalidad o el debido proceso pierde su validez jurídica. Por lo tanto, una norma como el artículo 417 literal

a) del Código de Procedimiento Penal, que establece un plazo de prescripción uniforme sin tener en cuenta la gravedad del delito, puede ser cuestionada si se ignora (León et al., 2023b).

Mientras que la doctrina de regulación de las convenciones y el constitucionalismo actúa como mecanismo correctivo contra normas que, siendo jurídicamente válidas, violan derechos humanos o principios superiores. El control de convencionalidad exige que los actores jurídicos, especialmente jueces y tribunales, comparen las normas nacionales con los tratados internacionales de derechos humanos (Juma & Verdesoto, 2021). Esto es particularmente relevante en el derecho penal, donde se señala que una norma sancionadora puede ser demasiado estricta o innecesaria, por ejemplo, si se aplica rígidamente a delitos menos graves, lo que contradice el principio de mínima intervención penal.

En las controversias normativas, la interpretación conforme y la ponderación jurídica se convierten en herramientas esenciales para resolver tensiones jurídicas sin necesidad de derogar la norma (Noronha, 2024). La interpretación conforme permite adaptar el significado de la norma inconstitucional para armonizarla con los derechos fundamentales, mientras que su impugnación exige determinar, con base en criterios de racionalidad y proporcionalidad, qué derecho prevalece en el caso concreto. La aplicación de estas herramientas al artículo 417 literal a) del Código de Procedimiento Penal exige verificar si su requisito general de

prescripción de cinco años se justifica a la luz del derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso y el principio de proporcionalidad, en particular para delitos con penas notoriamente cortas (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

CONCLUSIONES

El análisis jurídico realizado demuestra que el artículo 417(a) del Código de Procedimiento Penal (COIP) contradice directamente el principio constitucional de proporcionalidad, ya que establece un plazo máximo de prescripción de cinco años para los delitos cometidos en el ámbito público. Esta disposición no distingue entre la gravedad del delito y la severidad de las penas. Esto podría dar lugar a una extensión injustificada y excesiva de la aplicación del sistema de justicia penal y vulnerar derechos fundamentales como la seguridad jurídica y el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable.

La interpretación estrictamente legalista del derecho penal objeto de análisis resulta inadecuada a la luz de las garantías constitucionales y el derecho internacional de los derechos humanos. El estudio ha demostrado que existen estándares más rigurosos y precedentes internacionales y nacionales que permiten una interpretación más equilibrada del derecho penal, priorizando el debido proceso y la razonabilidad de los plazos judiciales.

Se concluye que la discrepancia entre el derecho penal general y los principios constitucionales

representa no solo un problema técnico, sino fundamental del sistema penitenciario ecuatoriano, que requiere una revisión crítica y mecanismos efectivos de control constitucional. Estas contradicciones se revelaron mediante el enfoque cualitativo, el método hermenéutico y el análisis normativo-doctrinal, que ofrecieron enfoques interpretativos para fortalecer la coherencia del ordenamiento jurídico.

REFERENTES

- Acosta Faneite, S. F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82–95.
- Alshenqeeti, H. (2014a). Interviewing as a Data Collection Method: A Critical Review. *English Linguistics Research*, 3(1).
- Asamblea Nacional. (2018). Corte constitucional Caso No. 118-20-IN.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 35-21-CN.
- Corte Nacional de Justicia. (2018, febrero 14). Oficio 043 CPJC P 2018: Criterio no vinculante sobre la prescripción de la acción penal en delitos de ejercicio público. [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Pena les/pgeneral/003.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Pena%20les/pgeneral/003.pdf)
- Faneite, S. F. A. (2023). Los enfoques de

- investigación en las Ciencias Sociales. Revista Latinoamericana Ogmios, 3(8), 82–95.
- Juma, J., Verdesoto, M., & Vilela, E. (2021a). Análisis de la prescripción del ejercicio de la acción penal en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Polo Del Conocimiento, 6(7).
- León, I., Lagos, G., León, I., & García, Lady. (2023a). Expiración de la acción en delitos menores y el cálculo de su plazo para declarar. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores., XI(Edición especial).
- Lozano, J., Pinta, J., & García, H. (2025). La prescripción de la acción y la celeridad procesal: ¿Impunidad para adolescentes infractores? MQRInvestigar, 9(1), e137.
- Monteverde, G., Torres, J., Campos, F., & García, H. (2025a). La prescripción de la acción penal en el COIP: Propuesta de reforma al artículo 417. 3, 11, 954–976.
- Noronha, D. (2024). La prescripción de la acción penal en la más reciente jurisprudencia del tribunal constitucional peruano: a propósito de la modificación del artículo 84 del Código Penal. Revista Científica Do CPJM, 3(11), 146–169.
- Peña, A. (2023a). La suspensión de la prescripción de la acción penal en el código procesal penal, a la luz de la ley 31751. Revista Derecho, 8(3).
- Villava, D., & Caiza, M. (2022a). Constitucionalidad de la Prescripción de la Pena en el Código Orgánico Integral Penal. Polo Del Conocimiento, 7(2), 3–29.

AUTORES

Julia Ximena Torres Castillo es abogada, Magister en Derecho Constitucional y Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal, Profesional.

Ronald Stalin Campoverde Ayamar es abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister en Derecho Constitucional y Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal, en su experiencia laboral ha trabajado en distintas instituciones públicas y privadas ejerciendo cargos como Abogado en Libre Ejercicio; Abogado-Asesor de la Empresa Privada Corecam. ; Analista de Talento Humano y Asesor Jurídico del Distrito de Salud 21D04; Comisario Nacional de Policía del Cantón Shushufindi, Asistente de la Fiscalía General del Estado; Secretario de la Fiscalía General del Estado

Wamilton Josue Baño Bonilla es abogado de los Tribunales del Ecuador, Magister en derecho con Mención en Derecho Procesal Penal, en su experiencia laboral ha trabajado en distintas instituciones Públicas ejerciendo cargos como asistente en la Dirección Distrital 21D02-Lago Agrio-MAGP, Comisario de Policía del Cantón Lago Agrio en la Gobernación de Sucumbíos, Fiscalizador de procesos Electorales en el Consejo Nacional Electoral delegación Provincial Sucumbíos, Analista de procesos electorales en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Sucumbíos, Asistente de Fiscalía en la Fiscalía Provincial de Sucumbíos Cantón Lago Agrio.

Nelson Rolando Encarnacion Vargas es abogado, en libre ejercicio , Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal, Cordinador en el Tribunal Provincial de Sucumbíos, Comisario Nacional de Policía, con 14 años de experiencia en libre ejercicio, Socio de la Cooperativa de Transporte Mixto Contranshu.

DECLARACIÓN

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.